

HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01/2016
CONTRATO No. 09/2016
FONDOS GOES

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – dos, en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, Doctor en Medicina, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Colon, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en carácter de Apoderado Especial, de la Sociedad, **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho . ciento cinco – cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diez horas y treinta minutos del día tres de septiembre del dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por el señor Carlos León

Imberton Deneke, Inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE, del libro MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del registro de otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos setenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y ocho, el día once de septiembre de dos mil catorce; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva, en la que consta, que fue elegido como Director Presidente y Representante legal, el señor Carlos León Imberton Deneke, de la Sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., celebrada en Antiguo Cuscatlán, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, Inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y seis, del libro tres mil doscientos noventa y nueve del Registro de Sociedades, del folio trescientos treinta y nueve al folio trescientos cuarenta y uno, el día trece de agosto del año dos mil catorce; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Eduardo Lopez Argueta, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro mil trescientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos veintinueve al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día once de julio de dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Humberto Lara Gavidia, inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del libro dos mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, del folio trescientos ochenta y tres al folio trescientos ochenta y ocho, el día veinticuatro de septiembre de dos mil siete; **e)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de enero de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Humberto Gerardo Lara Alas, por el señor Carlos León Imberton Deneke, Inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y ocho del libro dos mil cuatrocientos tres, del Registro de Sociedades, del folio trescientos setenta y siete al folio trescientos ochenta y uno, inscrita el día dieciséis de marzo de dos mil nueve; **f)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán,

departamento de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Antonio Rusconi Gutiérrez, por el señor Carlos León Imberton Deneke, inscrita en el Registro de Comercio al número once, del libro dos mil novecientos, del Registro de Sociedades, del folio cincuenta al folio setenta y uno, el día veintidós de marzo de dos mil doce, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública numero 01/2016, denominado **“INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, Y DE LABORATORIO**; el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2016**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO**: “LA CONTRATISTA” entregara el suministro ofrecido, según la oferta económica, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| RENGLO N No. | CODIGO | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | CANTIDAD OFRECIDA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|---|-------------------|--------------------------|--------------|
| 99 | 10600160 | Equipo Completo para Exsanguineo Transfusión, Empaque Individual Estéril, Descartable. Equipo para Transfusión de Sangre, con filtro de (150 - 250) micrones, para microgradados, con aguja calibre (16-20) G, E.I.E. D. Marca: TERUMO Origen: JAPON Vencimiento: 1 Meses a partir de la entrega. | 720 | \$0.80 | \$576.00 |
| 112 | 30503050 | Bolsa Cuádruple de Plástico Flexible, Esquinas Redondas para Recolección de Sangre, con Anticoagulante CPD, mas Solución Aditiva que Preserve los Glóbulos Rojos Sangre, Rojos por 42 Días, Siliconeada de Pared Ultra Delgada, Calibre G X 1 ½ Pulgadas, Tubuladuras Codificadas, para Fraccionamiento Semi Automatizado, con Sistema para Derivar Los Primeros 10 Mililitros de Sangre del Donante. Bolsa Cuádruple de Plástico Flexible, Esquinas Redondeadas para Recolección de Sangre, con Anticoagulante CPD, mas solución Aditiva que preserve | 720 | \$ 11.25 | \$8,100.00 |

| | | | | | |
|-------------------------------|--|---|--|--|--|
| | | los Glóbulos Rojos por 42 días, Siliconeada de Pared Ultra delgada, Calibre 16G X 1 ½ Pulgadas Tubuladuras codificadas, para Fraccionamiento Semi Automatizado, con Sistema para Derivar los primeros 10 Mililitros de Sangre del Donante. Marca: TERUMO Origen: INDIA Vencimiento: 15 Meses a partir de la Entrega. | | | |
| TOTAL . . . \$8,676.00 | | | | | |

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional “Arturo Morales” de Metapán, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis; b) La Garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen servicio; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,676.00), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, reflejando además la descripción del suministro, renglón, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a entregar el SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2016 según lo establecido en la clausula V; y tendrá vigencia por el **PLAZO DE SEIS MESES**

contados a partir del día uno de junio al treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- **V)**

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA : LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo no mayor de treinta días calendario después de la fecha de distribución del contrato, los insumos médicos detallados en el cuadro de la cláusula primera de este contrato, para lo que deberá coordinar con anticipación la entrega de los insumos con el Guardalmacén del Hospital al teléfono veinticuatro ochenta y cuatro – cuarenta y cuatro catorce, para que se le programe día y hora de entrega; **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado (12%), por un monto de mil cuarenta y un dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1,041.12); la cual tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato (10%), por un monto de ochocientos sesenta y siete dólares con sesenta centavos de dólar de los Estado Unidos de América (\$867.60), que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Dra. Sarbelia Mabel Roca Siguenza, Medico Asesor de Suministros, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato y Guardalmacén, en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la

LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula quinta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de

CONTRATISTA, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EL HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Apartado postal 2876, kilómetro once, carretera a La Libertad, Departamento de la Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de
Montalvo, Directora



Dr. Jorge Alberto Rosa Cubias
Apoderado Especial

